



CPAM



RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y DEJA SIN EFECTO DECLARACIÓN DE FUERA DE BASES DE PROYECTOS POSTULADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y PREMIOS INTERNACIONALES 2018, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

EXENTA N° 741 06.07.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución Exenta N° 2.087, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba bases del Programa de apoyo para la participación en festivales y premios internacionales 2018; y en la Resolución Exenta N° 653, de 2018, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formaliza postulaciones fuera de bases, en el marco del programa ya individualizado.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que según dispone el artículo 13 de DFL N° 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, tanto el Ministerio como sus Subsecretarías, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, suprimiéndose el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a partir de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la Ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual, el que desde la dictación de la Ley N° 21.045 es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que la mencionada Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, dispuso en su artículo 7 las facultades del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, señalando en el numeral 16 la facultad de "asignar directamente los fondos para el cumplimiento de lo establecido en las letras e), g), h) e i) del artículo 9 (...)". Lo anterior, en relación con lo dispuesto en la mencionada letra e) del artículo 9 que señala que los recursos del Fondo podrán ser destinados a "financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero".

Que conforme lo anterior, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en sesión ordinaria N° 08/2017, aprobó por unanimidad el diseño del Programa de apoyo para la participación en festivales y premios internacionales 2018, formalizándose a través de Resolución Exenta N° 2.087, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que respecto de las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, certificó que los proyectos folios Nos. 473620, 474681 y 474684, se encontraban fuera de bases, por cuanto, todos ellos, habrían postulado con 39 días hábiles de antelación al *Festival Internacional de Cine de Guanajuato* para el cual solicitaban recursos, no cumpliendo con el plazo mínimo de postulación de 40 días establecidos en bases y de acuerdo a lo indicado en el calendario oficial de postulación, el cual fue publicado en el sitio web <http://chileaudiovisual.cultura.gob.cl>; lo que fuera formalizado mediante la Resolución Exenta N° 653, de 2018, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que el responsable del proyecto folio N° 474684, interpuso recurso de reposición en contra de la declaración referida, por cuanto de acuerdo a lo establecido en las bases de convocatoria, en particular en el punto "*Período de la convocatoria y lugar de presentación*", el calendario oficial de postulación, debe publicarse en el sitio web <http://chileaudiovisual.cultura.gob.cl>, sin indicar que dicho calendario podrá tener modificaciones. De esta manera, el postulante planificó la fecha de postulación, de acuerdo a dicho calendario, el que luego fue modificado, sin previo aviso, ocasionando que su proyecto resultase postulado fuera de plazo.

Que de acuerdo a lo informado por la Secretaría, ésta efectivamente habría modificado el calendario de postulación, sin dar aviso previo a los postulantes de ello, induciéndolos a error, lo que redundaría en el envío tardío de sus proyectos. En virtud de ello no sólo debe acogerse el recurso interpuesto por el responsable del proyecto Folio N° 474684, sino dejar sin efecto la declaración de fuera de bases de los proyectos Folios Nos. 473620 y 474681, debiendo incorporarse ambas postulaciones al procedimiento de la convocatoria.

Que es del caso señalar que en concordancia con lo que ha señalado la Contraloría General de la República, a través de su Dictamen N° 18.214 de 2013, se reconoce a la autoridad la facultad de rectificar de propia iniciativa todas las disconformidades en los procedimientos concursales, en resguardo de los principios de eficiencia, eficacia e impulso de oficio del proceso, que establece el artículo 3° de la Ley N° 18.575.

Que en mérito de lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR el recurso de reposición interpuesto por el postulante del proyecto folio N° 474684, titulado "Rapaz",



cuyo responsable es Don Quijote Films, en el marco del Programa de apoyo para la participación en festivales y premios internacionales 2018, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, por ser efectivo que existieron errores en la revisión de los antecedentes, que influyeron en forma determinante en su declaración de fuera de bases, conforme los fundamentos contenidos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE SIN EFECTO

la declaración de fuera de bases de los proyectos folios Nos. 473620, titulado "Un cortometraje sobre la educación", de responsable Sebastián Ignacio Arancibia; y 474681, titulado "Insiders", del responsable Sebastián Elhaer Castillo Gaete; formalizada a través de la Resolución Exenta N° 653, de 2018, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el marco del Programa de apoyo para la participación en festivales y premios internacionales 2018, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme a los argumentos indicados en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro

del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en el artículo primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la

Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 653, de 2018, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Ministerio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros" en la categoría "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA (S) DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PVV/RVS

Resol 06/568-

DISTRIBUCION:

- Gabinete de Ministra.
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Comunicaciones.
- Departamento Jurídico.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.

